



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00575-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, renuncia a poder para actuar en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia que antecede, se tiene que, el apoderado de la parte activa en el presente proceso (BANCO DE BOGOTÁ), en fecha 28/06/2023 informa a esta dependencia que renuncia a poder conferido, igualmente informa que el poderdante se encuentra a paz y salvo.

Por lo anterior el artículo 76 del Código General Del Proceso en su inciso cuarto en su tenor literal reza: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Corolario a lo anterior, el actor allega constancia de comunicación con copia a la entidad:

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Martinez Patiño, Alexandra <amart16@bancodebogota.com.co>

Este despacho en cumplimiento de la norma citada advierte que, la dirección aportada como informando la renuncia al poder no se obra en el expediente para efecto de notificaciones de la entidad poderdante, ni tampoco corresponde a la dirección que el BANCO DE BOGOTÁ tiene registrada en la Cámara de Comercio (rjudicial@bancodebogota.com.co)

Por lo expuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, no es procedente para esta judicatura acceder a lo peticionado.

Igualmente, advierte este despacho que el proceso de la referencia se terminó por desistimiento tácito mediante providencia de fecha 19/08/2021. En consecuencia, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido, al profesional del derecho Doctor **HECTOR RAUL FARELO PINZON**, identificado con la T.P. No. 18562 del C.S.J. por EL BANCO DE BOGOTÁ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18e7e1996d537cc0e2ac8704c40d179087c25d5202eeba31ad2ecabf1dcfc4a**

Documento generado en 26/07/2023 09:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>